

Referencia:	2021/00002253Z	
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local	
Interesado:		
Representante:		

<u>SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE MARZO DE 2021.</u>

En la ciudad de Aranda de Duero y en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las nueve y cero del día 5 de marzo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTE

Raquel González Benito

CONCEJALES CON VOZ Y CON VOTO

Olga Maderuelo González

Emilio José Berzosa Peña

Alfonso Sanz Rodríguez

Francisco Javier Martin Hontoria

Elia Salinero Ontoso

Fernando Chico Bartolomesanz

Sergio Chagartegui Sánchez

CONCEJALES CON VOZ Y SIN VOTO

Carlos Fernández Iglesias

Cristina Valderas Jiménez

Vicente Holgueras Recalde

INTERVENTORA.

No asiste la Interventora por no haber asuntos económicos que tratar.

SECRETARIA

Ana Isabel Rilova Palacios

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARIA.

Número: 2021/00002021N.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021.

Visto el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021, redactada por la Secretaria General.

A la vista de lo anterior, la Alcaldía-Presidencia propone se adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Acta Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de febrero de 2021

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

2. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00009896A.

LICENCIA OBRAS: MODIFICACIÓN PROYECTO REFUNDIDO DE 19 VIVIENDAS, EN PLAZA DEL RÍO. (EXPTE PAPEL1698/2016) (EXPTE ELECTRONICO DENEGADO 2020/1544A)

El técnico de administración especial que suscribe, de conformidad a las determinaciones de los artículos 172 y ss del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulador de la organización, funcionamiento y régimen de los entes emite el presente informe en base a los siguientes...

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El día 6 de noviembre de 2020, se presenta como solicitud de



licencia un documento técnico denominado "modificación puntual del proyecto refundido de 19 viviendas" en la Plaza del Río" en Aranda de Duero. Al proyecto no se adjunta documentación alguna.

SEGUNDO.- El día 19 de noviembre de 2020, se le notificó requerimiento de subsanación de deficiencias o mejora de solicitud en que en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación se le instaba para:

- 1. Debe presentar modelo normalizado de licencia de obras.
- 2. Justificante de liquidación de los tributos correspondientes.
- 3. Plano de situación a escala 1/1.000.

TERCERO.- El día 26 de noviembre de 2020, el solicitante presenta:

- 1. La solicitud de licencia denegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2020 en el expediente electrónico 1455A/2020, (expediente físico 1698/2016)
- 2. La liquidación y el justificante de pago de la tasa por expedición de la licencia denegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2020 en el expediente electrónico 1455A/2020, (expediente físico 1698/2016)
 - 3. Un plano de ubicación.

CUARTO.- El día 04 de diciembre de 2020 terminó el plazo de subsanación de subsanación o mejora de la solicitud sin que haya atendido al requerimiento en sus estrictos términos de tiempo y forma, sin que obren otros documentos en el expediente administrativo

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes...

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Normativa aplicable: Son de aplicación, con carácter general los artículos 21, 68.1, 68 y 84 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas general, siendo de aplicación específica el artículo 293.3 del reglamento de urbanismo de Castilla y León para los procedimientos de concesión de licencias urbanísticas.

SEGUNDO.- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados al efecto por la legislación aplicable, la administración debe requerir al solicitante para su subsanación en un plazo de diez días, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que debe notificarse al interesado.

Tal resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común.

TERCERO.- El antes señalado artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre



determina que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

CUARTO.- En el presente caso la exigencia de la documentación requerida se ampara en cuanto al modelo de solicitud, el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común determina que "cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados."

Sirva apuntar que el solicitante utiliza un modelo que sirvió de base para la incoación de un procedimiento anterior en el que la solicitud de licencia fue desestimada y cabe referir a mayores, que referido modelo no es el que obra en la sede electrónica actualizado a septiembre de 2019 por lo que con referida documentación no se da por subsanada la deficiencia apuntada.

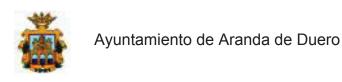
Por lo que se refiere a la tasa, y sin perjuicio de las compensaciones a que se pudiera dar lugar, cabe señalar que el justificante de liquidación y pago de la tasa se refiere a un proyecto distinto, que por otra parte dio lugar a la antes citada resolución desestimatoria de la Junta de Gobierno Local, por lo que tampoco se puede dar por subsanada de deficiencia del escrito de solicitud apuntada en el requerimiento de 19 de noviembre de 2020.

QUINTO.- El Artículo 84 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas determina que *pondrán fin al procedimiento* la resolución, <u>el desistimiento</u>, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar a la mercantil solicitante, EVOLUTION CHR COMPANY SL, representada por D. M_RS, cuyos demás datos obran en el expediente administrativo, por desistida de su solicitud de licencia de fecha 06 de noviembre de 2020, para la construcción de 19 viviendas en la Plaza del Río de Aranda de Duero y que diera lugar a la incoación del procedimiento.

SEGUNDO.- Dar por terminado el procedimiento de referencia procediendo a su correspondiente archivo.



Se abstiene del debate y votación el Sr. Berzosa Peña por estar incurso en causa de abstención.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

3. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00002835A.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA CIMENTACIÓN DE SILAR PREFABRICADOS EN LAS INSTALACIONES SITAS EN C/ SEGOVIA, Nº 21.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO Con fecha 10 de abril de 20	, en nombre y
representación de DE HEUS NUTRICIO	N ANIMAL, solicita licencia urbanística para
cimentación de silos prefabricados en las in	stalaciones sitas en C/ Segovia nº 21, adjuntado
entre otra documentación proyecto redacta	ado por Ingeniero Industrial y Técnico Superior
PRL	, ,

Colegiado nº749 visado el 31 de marzo de 2019.

Dicha solicitud es presentada en el registro de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León. Con fecha 12 de abril de 2019 dicha solicitud tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de junio de 2019 el Arquitecto Municipal emite informe en el que tras realizar las consideraciones técnicas oportunas, concluye, que para continuar con la tramitación del expediente procede requerir al interesado:

"(...) que arte un proyecto en el que se incluyan todas las obras a realizar incluyendo la instalación delos depósitos y un estudio de gestión de residuos de la construcción, se justifique si se trata de un modificación sustancial o no sustancial de la licencia ambiental, se aporte comunicación aceptada de los técnicos designados por la propiedad para la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud y en su caso certificado e informe de la ITE.

TERCERO.- Realizado el oportuno requerimiento, con fecha 05 de febrero de 2020 se presenta documentación para subsanar las deficiencias advertidas en el informe técnico.

CUARTO.- Por parte del Arquitecto Municipal, con fecha 22 de junio de 2020 se emite informe, indicando que se han subsanado las deficiencias advertidas, puesto que se incluyen planos de alzado de los silos con su diámetro y altura y un nuevo presupuesto de ejecución material (incluyendo el suministro y la instalación de los silos prefabricados); que el estudio de gestión de residuos establece que la obras no generarán residuos derivados de la construcción; por el interesado se ha justificado que la modificación de la actividad no es sustancial; aporta hojas de dirección de obra y coordinador de seguridad y salud y en expediente administrativo 2020/2830 K se ha presentado la Inspección Técnica de la Edificación. Concluye el citado informe señalando:

"Como ya se informó, en ese emplazamiento es de aplicación la ordenanza de la edificación Zona 7.1 Indust4ria en polígono que establece retranqueos de la edificación de 5 m. a la alineación exterior y posterior y



3 a los laterales, un altura máxima de las naves de fabricación y almacenaje de 15 metros, que podrán superarse por elementos aislados vinculados a la producción. En el plano de emplazamiento 3-A del proyecto se acotan las dimensiones de la cimentación (7 x 4 m) y el retranqueo de 16 m- respecto de la alineación exterior, aunque no se acota la separación de los silos respecto al lindero lateral por lo que se informa que las obras se ajustan a la ordenación urbanística siempre y cuando el retranqueo a lindero lateral, que no se acota, sea igual o superior a 3 metros, por lo que en la concesión de la licencia se deberá establecer la condición expresa de que los silos se deberán retranquear, al menos 3,00 m. con el lindero lateral".

QUINTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2020 la Letrada de Obras emite informe jurídico, con el V°B° de la Secretaria General del Ayuntamiento, de acuerdo con los siguientes. Asimismo la Comisión Informativa de Servicios a la Comunidad ha informado favorablemente conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Normativa de aplicación

- Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 18 de febrero de 2000 y publicado en el BOCyL el 9 de mayo de 2000.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, art. 97.d), DT 7ª
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Art. 287, 288.a) 6º y siguientes, art. 293 y siguientes

SEGUNDO.- Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, entre los cuales se encuentran las obras de ampliación de construcciones e instalaciones. Así mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística. Las licencias urbanísticas deben otorgarse de acuerdo a las previsiones de la normativa urbanística vigente en momento de la resolución.

TERCERO.- En cuanto a la condición establecida por el Arquitecto Municipal en su informe, se indica que el artículo 298 del RUCYL regula las licencias condicionadas estableciendo:

En la resolución por la que se otorgue licencia urbanística, el Ayuntamiento puede imponer al solicitante el cumplimiento de condiciones derivadas de la normativa urbanística, con la finalidad de acomodar a la misma los actos objeto de licencia. Dichas condiciones:

- a) No pueden afectar al uso principal proyectado d forma que lleguen a impedir su efectivo desarrollo, ni en general implicar una alteración sustancial de la solicitud.
- b) Cuando hayan de cumplirse en la finca a la que afecten, pueden hacerse constar en el Registro de la Propiedad a los efectos previstos en la legislación hipotecaria.

La condición establecida en el informe del Arquitecto Municipal cumple los requisitos de la



letra a), no siendo necesaria la inscripción de dicha condición en el Registro de la Propiedad

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer que la modificación de la actividad consistente en la instalación de silos prefabricados, es una modificación no sustancial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015 y en la legislación estatal.

SEGUNDO.- Conceder licencia urbanística para la cimentación e instalación de silos prefabricados en C/ Segovia nº 21 del P.I. Allendeduero, de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial y Técnico Superior PRL Colegiado nº749 visado el 31 de marzo de 2019 y Anexo al proyecto de fecha 03 de febrero de 2020.

TERCERO.- Dicha licencia está condicionada a que de conformidad con lo establecido en la norma zonal 7.1 Industria en Polígono los silos se deberán retranquear al menos 3,00 metros con el lindero lateral.

CUARTO.- Se deberá dar traslado del expediente de referencia al Departamento de Gestión Tributaria para que procedan a realizar la liquidación complementaria teniendo en cuenta que el nuevo presupuesto de ejecución material asciende a 43.002,93 €.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

4. OBRAS URBANISMO Y SERVICIOS.

Número: 2020/00010352H.

SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN AVDA. CASTILLA, Nº 47, SALIDA CON TRASERAS C/ SAN LAZARO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO El dia 18 de novie	mbre de 2020,			
presenta por sede electrónica escrito de solicitud en que D.				
, solicita licencia de segregación por en su propio nombre y				
derecho. De las anotaciones habidas en los terceros relacionados con el expediente				
se deduce que	estaría representado por			
, representada a su vez por				

SEGUNDO.- El día 24 de noviembre de 2020 se le requiere para la subsanación de deficiencias de la solicitud en para presentar memoria con el contenido que viene reflejado en el modelo de solicitud normalizado presentado (apartado tercero) y justificación de liquidación de los tributos correspondientes.

TERCERO.- El día 16 de diciembre de 2020 se subsana la solicitud de



licencia de segregación presentando proyecto de segregación que contiene la documentación antes referida y el justificante de liquidación y pago de la tasa por expedición de licencia de obras.

CUARTO.- El día 19 de enero de 2020, se emite informe por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Aranda de Duero en que se determina que "ni el vigente Plan General de Ordenación Urbana, que se aprobó definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos mediante acuerdo de 18 de febrero de 2000, ni la revisión del planeamiento en tramitación, establecen ninguna limitación respecto a las dimensiones de locales por lo que no se aprecia inconveniente desde la ordenación urbanística para la conformidad, aprobación o autorización para la formación de las fincas que resultan de la documentación que se adjunta a la solicitud, visada por el colegio profesional el 10 de diciembre de 2020."

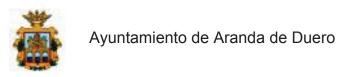
LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La normativa aplicable viene determinada por el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; el artículo 53 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística; los artículos 97 a 104 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; los artículos 53, 288, 293, 296 y 309 a 311 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero; el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Procedimiento: El procedimiento de concesión de licencia bien previsto en el artículo 293 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, referidos los antecedentes, visto el informe técnico de 19 de enero de 2021 y el presente informe propuesta elaborado por los servicios jurídicos municipales, no se aprecian vicios sustanciales en el procedimiento legalmente previsto para la concesión de la licencia.

TERCERO.- Competencia: Procediendo su concesión por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante referidas competencias fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 1548/2020 de 26 de junio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 124 del viernes 17 de julio de 2020.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva



la siguiente.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

de conformidad al proyecto de suscrito por el arquitecto técnico D: y visado por el Colegio Oficial de aparejadores y arquitectos técnicos de Burgos el 10 de diciembre de 2020, que recoge las siguientes descripciones literales de la finca de origen y las resultantes de la segregación:

Finca de origen:

EL local comercial tienen forma de L y una superficien de 268,76 m² y la referencia catastral es 2632027VM4123S3001QX.

Linda al norte con el edificio Avda. Castilla nº45, en una longitud de 30,20 metros, al sur en una longitud de 20, 37 metros y en perpendicular a esta con otra línea de 2,18 metros con las zonas comunes del edificio Avda Castilla47 y otra línea de 10,23 metros con local B, al este con la C/San Lázaro en una longitud de 10,49 metros y al oeste con la Avda. Castilla en una longitud de 9,18 metros.

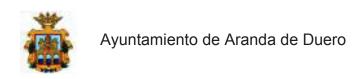
Fincas resultantes de la segregación:

LOCAL N°1.- Su propietario es , con NIF:

. Es de forma rectangular y tiene una superficie de 169,76 m². Linda al norte con el edificio Avda Castilla N° 45, en una longitud de 20,30 metros, al sur en una longitud de 19,99 metros con las zonas comunes del edificio Avda. Castilla47, al este con el Local n°2 en una longitud de 8,61 metros y al oeste con la Avda. Castilla en una longitud de 8,61 metros y al oeste con la Avda. Castilla en unalongitud de 9,18 metros.

LOCAL N°2.- Su propietario es , con N.I.F. Es de forma rectangular y tiene una superficie de 99,00 metros cuadrados. Linda al norte con el edificio Avda Castilla N° 45, en una longitud de 9,90 metros, al sur en una longitud de 10,23 metros con el local B, y o,38 metros con las zonas comunes del edificio Avda. Castilla47, al este con C/San Lázaro en una longitud de 10,49 metros y al oeste con el Locla n°1 en una longitud de 8,61 metros.

SEGUNDO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia con apercibimiento del carácter resolutivo del acto en que se conceda y del régimen de recursos que podrán interponerse contra la resolución.



Se abstiene del debate y votación la Sra. Salinero Ontoso por estar incursa en causa de abstención.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad.

No hubo.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09:20 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

RILOVA*PALACIOS,ANA ISABEL Firmado electronicamente por RILOVA PALACIOS ANA ISABEL -El día 12/03/2021 a las 9:50:24

Firma Electronica Alcalde Firmado electronicamente por RAQUEL GONZALEZ (R: P0901800C) El día 12/03/2021 a las